

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL VIÉRNES 7 DE MARZO DE 1817.****SANTO TOMÁS DE AQUINO DOCTOR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de S. Antonio, por una devota de Ntro. Padre Jesus de la Columna. Se manifiesta á las $7\frac{1}{2}$ de la mañana, y se oculta á las $5\frac{1}{2}$ de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. y 17', y se oculta á las 5 h. y 43'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 11' 20".

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

Épocas del dia.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 1, 62	61, ° 5	NO.	Claro.
A las 12 del D.	30, 1, 62	64, 0	id.	id.
A las 6 de la T.	30, 1, 04	63, 0	O.	Nublado.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 4 h. 18' Mad. 2.ª Alta mar á las 4 h. 38' Tard.
1.ª Baxa mar á las 10 h. 28' Mañ. 2.ª Baxa mar á las 10 h. 48' Noch.

COMERCIO.*Vales Reales de 600 pesos.*

Dia 6. = Cada uno ps. fs. = Setiembre á 108 : Mayo á 109 :
Enero á 110 (Operaciones.)

Últimas órdenes de S. M. sobre géneros de Algodon, insertas en el Diario de Madrid del 27 del mes próximo pasado.

D. Juan Bautista de Erro, caballero pensionado de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Intendente de ejército y de esta provincia, Subdelegado de todas Rentas de la misma, de que el infrascripto escribano mayor de ellas certifica. = Hago saber: Que por la Direccion general de Rentas me han sido trasladadas, entre otras, las dos Reales órdenes y tarifa siguientes.

Primera. "Queriendo el Rey Ntro. Sr. conciliar los intereses del comercio con los de los fabricantes, cuyas clases le merecen toda consideracion, y teniendo presente lo que de comun acuerdo han expuesto los apoderados

de los tenedores de tejidos de algodón extranjeros de Madrid, Cádiz y Sevilla, y los comisionados de los fabricantes de hilados, tejidos y pintados de algodón de Cataluña; y oído en este punto el dictámen del Consejo de Estado, se ha servido mandar S. M. se prorogue por todo el presente año el término para la venta de los géneros de algodón extranjeros baxo los artículos siguientes, en los cuales se comprehendan las provincias exentas. 1.º Que se forme un nuevo sello, y en el plazo de 8 dias se marquen todas las existencias de algodón, cuyo sello se inutilice pasado dicho plazo, decomisándose los géneros que no se hubieren presentado dentro de él. 2.º Que al tiempo de sellarse presenten los tenedores una nota de todos los algodones con expresion de su tiro y clase, y los intendentes la darán á la Direccion general de Rentas en el término de 15 dias, para que la Direccion forme un estado, y lo pase al Ministerio de Hacienda sin falta alguna. 3.º Que los tenedores han de pagar el 6 por 100 del valor de los géneros ordinarios, 8 por 100 de los medianos ó entrefinos, y 10 por 100 de los finos. Para hacer esta clasificacion y fixar los precios nombrará la Direccion general de Rentas dos peritos por la Real Hacienda, y el comercio otros dos, para que los precios que se señalen á los géneros, segun su clase, en esta corte, sirvan para todas las provincias, á fin de evitar toda arbitrariedad en este punto. 4.º Que los tenedores paguen una mitad de pronto, y el resto por mitad con plazo de dos y quatro meses por medio de pagarés á favor de la Real Hacienda. 5.º Que los intendentes remitan cada tres meses á la Direccion, para que esta lo haga al Ministerio, una nota de las existencias de los géneros sellados con presencia de la que dieren en la misma época los tenedores. 6.º Cóncluida la próroga quedarán las existencias á disposicion del gobierno para darles el destino correspondiente, á cuyo efecto darán los tenedores las notas de las que tuvieren. 7.º Que los intendentes, subdelegados y demas gefes de la Real Hacienda cuiden de la observancia de las leyes, órdenes é instrucciones relativas al contrabando, excitando el celo del resguardo y demas empleados á que redoblen su vigilancia y actividad; en la inteligencia de que incurrirán en el desagrado de S. M. con cualquiera omision que se cometiere en esta parte. Comunicolo á VV. SS. de Real orden para su cumplimiento, expidiendo las correspondientes, y acompañando la lista del precio que se señaláre á los géneros de algodón, segun se expresa en el artículo. 3.º Dios guarde á VV. SS. muchos años. Palacio 8 de Febrero de 1817. = Garay. = Señores Directores generales de Rentas.

Cuarta. "El Rey, enterado del papel de VV. SS. de 18 del corriente, se ha servido aprobar el sello y tarifa de los géneros de algodón y clasificados, sujetos al pago del 6, 8 y 10 por 100. Y asimismo ha resuelto S. M. se amplíe hasta 20 dias el plazo para sellar los géneros; pero con la circunstancia de que los tenedores en el preciso y perentorio término de 8 dias, baxo de irremisible confiscacion, presenten á los administradores las relaciones juradas por duplicado, figurándose en ellas los derechos que hayan de adeudar: que se envíe á las provincias principales la estampa del sello para que allí se construya; y en donde se crea que pueda no haber quien lo haga, se

remita de Madrid, cuidando los intendentes de enviar á las ciudades subalternas ó de partido un sello, á fin de evitar los perjuicios que se causarían al comercio si hubieran de conducirse los géneros á la capital para sellarlos; y pasado el término se remitan los sellos á la Direccion. Y en cuanto á los algodones introducidos en las provincias exémas, allí deberán ser sellados para el pago de 6, 8 y 10 por 100; y si se internasen en Castilla satisfarán todos los demas derechos que habrian contribuido si hubieran entrado en tiempo hábil por las aduanas de los puertos y fronteras. Todo lo que de Real órden comunico á VV. SS. con devolucion del sello para su cumplimiento; en la inteligencia que S. M. encarga la mayor actividad en este negocio, ya demasiado detenido segun su importancia y perjuicios que trae la dilacion, respecto de estarse vendiendo los géneros sin ningun derecho ni recompensa. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Palacio 22 de Febrero de 1817. — Garay. — Sres. Directores generales de Rentas."

Tarifa en que se hallan clasificados con sus respectivos valores en rvn. los géneros de algodón que por Real órden de 8 del corriente se habilitan al despacho, baxo la contribucion de 6 por 100 en los ordinarios, 8 idem en los medianos ó entrefinos, y 10 idem en los finos.

Primera clasificacion de géneros en la clase de ordinarios, sujetos á la exacción de 6 por 100 sobre su valor.

Toda clase de géneros de algodón de tejido llano y asargado hasta vara y dos pulgadas de ancho, como son cocos, coquillos, muselinas lisas y listadas, muselinetas lisas ó rayadas, mahones ingleses, cotonías sin acolchar, manteles y servilletas, lienzo imitado á platilla, bretañas, irlandas, creas, estopillas, y otros semejantes en blanco, teñidos ó pintados, cuties y listados, aunque tengan alguna parte de hilo, pañuelos blancos y de colores, de tejidos llanos y asargados, sean los colores estampados ó hechos el telar, incluso los blancos con bordado ordinario: valor de cada vara 5 rs. y tercio. — Toda clase de los referidos géneros anteriores que pasen de una vara y dos pulgadas hasta dos varas de ancho: valor de cada vara 9 rs. — Elefantes, garras, salumpres y otros lienzos ordinarios de la India oriental hasta vara y tercia de ancho, y los mahones de la misma procedencia hasta media vara de ancho: valor de cada una $4\frac{3}{4}$ rs. — Linores, trafalgares, deshilados ordinarios, blancos y de colores labrados al telar, que regularmente sirven para cortinas, colgaduras, trages y mosqueteros hasta vara y dos pulgadas de ancho: valor de cada vara 4 rs. — Tejidos dichos de mas de á vara y dos pulgadas hasta dos de ancho: valor de cada vara 9 rs. — Pana de todos colores hasta tres cuartas de ancho, de tejidos llano ó sin cruzar: valor de cada vara $7\frac{1}{2}$ rs. — Cintas de telar de toda clase de colores: la libra 40 rs.

Segunda clase: géneros entrefinos sujetos á la exacción de 8 por 100.

Panas de todos colores de tejido asargado, incluso las conocidas con el nombre de piel de diablo, hasta tres cuartas de ancho: valor de cada vara 10 rs. — Cotonías acolchadas y medio acolchadas, y las llamadas guin

ó yin blancas, de colores, lisas y listadas y asargadas hasta vara de $9\frac{1}{2}$ rs. Toda tela de algodón ó muselina con alguna mezcla de seda hasta vara de ancho: valor de cada vara 10 rs. = Telas dichas desde vara hasta una y media de ancho: valor de cada vara 15 rs. = Muselinas y muselinetas labradas, listadas, caladas, incluidas las conocidas con el nombre de tráfalgar, deshilados y de nuditos hasta vara de ancho: valor de cada vara 7 rs. = Muselinas y demas géneros de la clase anterior de mas de vara hasta una y media de ancho: valor de cada varas 11 rs. = Textidos de algodón con mezcla de lana, lisos y listados de todos colores, imitando á los tripes, casimiros y otros géneros hasta vara de ancho: valor de cada vara 24 rs. = Textidos dichos de mas de vara hasta dos de ancho: valor de cada vara 43 rs. = Tiras ó guarniciones de muselina bordadas hasta cuarta de ancho: valor de cada vara 6 rs. = Hilo de algodón sin torcer de todos colores: valor de cada libra 10 rs. = Encaxes ó blondas blancas, negras y de cualquiera otro color hasta seis pulgadas de ancho: valor de cada vara 4 rs. = Encaxes y blondas dichas de mas de seis pulgadas hasta nueve de ancho: valor de cada vara 6 rs. = Medias hechas al telar de todas calidades, tamaños y colores: valor de cada par 10 rs. = Guantes, manguitos ó mitones de algodón largos y cortos: valor de cada par 5 rs. = Sobrecamas acolchadas para cañotes: valor de cada una 120 rs. = Sobrecamas dichas que llaman cámaras: valor de cada una 240 rs. = Sobrecamas de coco ó pescal estampadas para cañotes: valor de cada una 55 rs. = Sobrecamas dichas cámaras: valor de cada una 110 rs.

Tercera clase: generos finos sujetos á la exacción de 10 por 100.

Todo género de bordado al tambor ó al pasado, incluidas las muselinas, sin mezcla de oro ó plata, que su ancho no pase de vara: valor de cada vara 14 rs. = Los mismos géneros citados arriba de mas de vara hasta una y media de ancho: valor de cada vara 20 rs. = Dichos de mas de vara y media hasta dos de ancho: valor de cada vara 26 rs. = Todo género tejido ó bordado al tambor ó al pasado con mezcla de oro ó plata hasta vara de ancho: valor de cada vara 30 rs. = El mismo género de mas de vara hasta una y media de ancho: valor de cada vara 40 rs. = Dicho de mas de vara y media hasta dos de ancho: valor de cada vara 60 rs. = Zarazas ó percales estampados de vara y dos pulgadas hasta vara y cuarta de ancho: valor de cada vara 12 rs. = Punto de algodón hecho al telar, que sirve para pantalones de todos colores hasta media vara de ancho la hoja sencilla: valor de cada vara 13 rs. = Punto dicho de mas de media vara hasta una de ancho: valor de cada vara 26 rs. = Gasas y lo que llaman tul para mantillas sin bordado alguno hasta vara de ancho: valor de cada vara 15 rs. = Dichas de mas de vara hasta dos de ancho: valor de cada vara 25 rs. = Las mismas gasas ó tules antecedentes bordados, salpicados ó con canela, incluidos los velos que sirven para mantillas hasta vara de ancho: valor de cada vara 20 rs. = Dichos de una vara y dos pulgadas de ancho hasta dos varas: valor de cada vara 30 rs. = Hilo torcido de algodón blanco y de colores de todas calidades: valor de cada libra 25 rs.

NOTA. = Todo género que no se haya clasificado en esta tarifa, ó que se

presente de nueva invencion, se graduará por su competente valor y clase á que pertenezca. Madrid á 18 de febrero de 1817. = Manuel de Carranza. = José Agapito Carrillo. = Hilario Bayo. = Pedro Vicente de Iturriria. = Es copia de su original.

Y para que llegue á noticia de todos, nadie pueda alegar ignorancia, y á los contraventores pare el perjuicio que haya lugar, he acordado se publique por medio del presente, que se insertará en el diario, y de que se fijarán copias autorizadas por el infrascripto en los parages públicos y acostumbrados de esta capital y pueblos principales de la provincia. Dado en Madrid á 26 de febrero de 1817. = Juan Bautista de Erro. = Manuel de Retes. = Es copia de su original, de que certifico. = Manuel de Retes.

NOTICIAS DE LIMA. = Las cartas recibidas de dicho puerto de 13 de Noviembre próximo pasado dicen que la fragata Veloz Pasajera habia salido para Guayaquil en busca de cacao, y que á su regreso tomará su registro de plata en dicha capital, y que la fragata Aurora saldrá del Callao en principios de febrero.

Cádiz 5. = El bergantín Arrogante Barcelones, que procedente de la Guaira y Sto. Domingo, entró en este puerto á los 84 dias de su salida del primero y 64 del último, conduce al Ilmo. Sr. Arzobispo de Caracas.

Buques que están á la carga para los puertos de América y Europa, sus dueños ó consignatarios.

Para América.

PARA EL CALLAO DE LIMA. Fragata Ntra. Sra. de la Asuncion (a) La Vigarrena, á D. Francisco de Paula Ugarte, calle Ahumada n. 4.

Fragata de la Real Compañía de Filipinas nombrada S. José (á) El Rey Fernando, al mando del capitan de fragata de la Real Armada D. Alonso de la Riva, á los Sres. Comisionados de dicha Real Compañía.

Fragata Cleopatra, su maestre D. Pedro Iriberry. La despacha D. Juan Antonio Llorente, calle del Murguía núm. 160.

Fragata Ntra. Sra. del Rosario (a) La Perla, al dicho D. Juan Antonio Llorente.

Fragata San Miguel (a) El Comercio de Lima, su maestre D. Antonio Sarria, á D. José de Santiago y Rotalde, calle de los Blancos núm. 152.

Estos tres barcos saldrán á la mayor brevedad, aprovechándose del primer convoy de buque de guerra hasta donde pudiese conservarse, y si por algun accidente perdiesen dicho convoy, se previene que los tres lo seguirán rigoroso hasta el puerto de su destino.

Fragata La Primorosa Maria Ana, á D. Antonio Artechea, calle de la Aduana núm. 23.

PARA ARICA Y EL CALLAO DE LIMA. Fragata Castilla, Se despacha en la calle de la Amargura núm. 100.

Fragata la Reyna de los Angeles (a) La Olazagarra, á D. Joaquín de Lostra, calle de Linares núm. 95.

PARA VALPARAISO, ARICA Y CALLAO DE LIMA. Fragata Minerva Peruana, su cap. D. Saturnino Barinaga, á D. Andres Sanchez de Quirós, calle de Murguía núm. 125.

PARA VERACRUZ. Fragata Ntra. Sra. de la Bien-Aparecida (a) La Manuela, su cap. D. Manuel de Igartua, á D. Pedro de la Puente, callejon del Tinte núm. 192.

Bombarda Carmelita (a) El general Morillo, á los Sres. Viuda de Ruiz é hijo Terry.

PARA LA HABANA. Fragata Ntra. Sra. de los Dolores (a) La Joaquina, á D. Tomas Lynch, calle del Vestuario.

Fragata española María Josefa, de porte de 180 toneladas, cap. y maestro D. Manuel Rodriguez, navegará baxo convoy, á D. José Miranda, calle de la Amargura.

Polacra Asuncion (a) La Perla de Cataluña, á D. Juan Antonio Llorente.

Bergantin Ntra. Sra. de los Dolores (a) El Guatemala, su cap. y maestro D. José Vicente de Iribarren, á D. Pedro Prichardo, casa de las Cinco-torres núm. 133.

PARA LA GUAYANA. Bergantin Ntra. Sra. de los Dolores, á D. Juan Casanueva.

PARA SANTA MARTA. Goleta Santiago (a) La Armonia, á D. Antonio Canadell, calle de la Palma.

PARA LA GUAIRA. Bergantin General Palafox, á D. Carlos Sicardo, plazuela Gaspar del Pino núm. 1.

Bergantin-goleta S. Antonio (a) La Minerva, su cap. y maestro D. Miguel de Pozueta, á los Sres. Curucheta y Caravaca, calle de Santiago núm. 143.

Para Europa.

PARA MARSELLA. Bombarda francesa Los Dos Josées, su cap. José Cesar Girard, se despacha junto á la Verónica n. 115.

PARA SANTANDER. Corbeta Iris, su cap. D. Martin de Urioste, á los Sres. T. H. de Bustamante y comp.

PARA SANTANDER Y SAN SEBASTIAN. Barca española Sto. Cristo del Grao, su cap. D. Juan Bautista Boira, á D. Angel Gazzino calle de Murguía núm. 128.

PARA LISBOA. Místico portugues Ntra. Sra. de la Concepcion, su patron Lorenzo de la Costa, al Consulado de Portugal, calle de S. Juan núm. 70.

PARA GÉNOVA. Bergantin-goleta española La Isabel, su cap. D. Andres Carpena, á dicho Gazzino.

PARA GENOVA Y LIORNA. Bergantin danés Concordia, cap. Siemsen, á D. Ludolfo Cristian Uthhoff, calle del Camino n. 75.

PARA GIBRALTPAR. Quechemarin ingles Tigre, cap. Juan Renelo, á D. Felix Francia, en su tienda calle de Guanteros.

PARA BURDEOS EN DERECHURA. Balandra francesa Los dos hermanos, cap. Vildieu, á dicho La-Cave.
PARA LA CORUÑA. Místico español S. Antonio y Animas, su cap. D. Ramon Cortina, á dicho Gazzino.
PARA LA CORUÑA Y GIJON. Quechemarin español Ntra. Sra. del Carmen, su cap. D. X. José Perez, á dicho Gazzino.
PARA BILBAO. Goleta inglesa Kitty, cap. Guillermo Duggan, á D. José Xavier de Aramburu, plazuela de S. Agustin núm. 74.
PARA VIGO, MARIN Y CARRIL. Bergantín español San Telmo, su cap. D. Diego Patiño, á D. Manuel Gonzalez Ortiz, calle de la Pelota núm. 126.

PRECIOS CORRIENTES.	Cobre del Perú el ql. ps.	22 à 23
<i>Frutos ultramarinos.</i>	Caracas y Veracruz.	17 à 19
Azúcar de la Havana ar-	Cueros de Buenos-Ayres	
roba rpta. 34 y 40 à 37 y 43	la lib. en tierra qtos.	31½ à 32
Blanca sola	De la Habana Veracruz,	
43 à 45	y Caracas lb. cuartos.	22 à 23
Terciada idem.	Estaño el quintal ps.	29 à 30
36 à 38	Grana super. ar. duc.	
Añil tiz. de Guat. lb. rpta. 26 à 27	Corriente.	136 à 150
Flor.	Inferior.	
21 à 24	Granilla.	37 à 38
Sobre.	Lana de Vicuña lb. rpta.	33 à 34
17 à 20	De Buenos-Ayres ql. ps.	16
Corte.	Polvo de grana arrob. ps.	16 à 17
6 à 14	Pim. de Tabasco lb. qtos.	23 à 24
Añil flor de Caracas.	Pimienta fina libra rvn.	5½ à 6
22 à 24	Palo Campeche ql. rpta.	19 à 20
Sobre.	Moralete.	8
18 à 20	Brasilete ps.	18 à 20
Corte.	Sebo de Buen. Ayr. ql. ps. fs.	14 à 16
12 à 16	Zuelas curridas lib. rvn.	4 à 5
Algodon de varita ql. ps.	Vainillas el millar ps.	200 à 250
51	Xalapa el quintal.	54 à 55
Jiron.	Zarza de Hond. arrob. ps.	9 à 11
57 à 58	De la Costa.	8 à 9
Caracas.	<i>Comestibles y otros efectos.</i>	
50 à 52	Aceite del Reyno arroba	
Guayana.	sobre el muelle rvn.	102 à 104
70	Alquitran de la A. S. bar-	
Lima.	ril à bordo ps. fs.	4 à 5
59 à 60	Id. de Suecia.	5 à 6
Báls. del Perú lib. rpta.	Arroz de la Carolina ql.	
25 à 27	à bordo ps. fs.	8½ à 9
Tolú.		
14		
Copal.		
85 à 86		
Cacao Caracas fan. ps.		
60 à 62		
Guayaquil.		
27		
Maracaybo.		
60		
Cascar. de Guan. lb. rpta.		
6 à 12		
Calisalla.		
4 à 6		
Colorada.		
10 à 14		
Piura.		
2½ à 3½		
Loja.		
8 à 16		
Cartagena rvn.		
3 à 4		
Café quintal pesos fuertes.		
14 à 17		
Carey libra rvn.		
140 à 160		
Chap. de hast. mill. ps. fs.		
36 à 37		

De Ital. ql. en tierra ps. fs.	7½	bordo ps. fs.	15
Del Reyno arrocb. rvn.	40 à 42	Trigo del reino superior	
Azafran la libra ps. fs.	15½	fanega à bordo rvn.	95 à 100
Almendra de Esperanza		Dicho corriente.	85 à 90
sin cáscara quintal ps.	24 à 26	Cebada del Reyno.	45 à 46
De Mallorca en tierra.	21 à 22	Xabon duro de Málaga y	
Avellanas el saco ps. fs.	7½ à 8	Sevilla ql. en tierra ps. fs.	18½
Bacalao nuevo de Terra-		De Mallorca en tierra.	17½ à 18
nova à bordo ql. ps. fs.	5½	Blando de Mallorca id.	13½ à 14
Brea de Suec. barril ps. fs.	8½	Caldos.	
Canela de Hol. lib. rpta.	41 à 42	Aguardiente de 58 p. °	
De China rvn.	20 à 22	barril à bordo ps.	30 à 32
Carne de vaca salada de		Prueba de aceite cada	
la América septentrion.		bota.	164 à 168
barril à bordo ps. fs.	10	Id. de Olanda id.	130 à 140
Clavos de comer lb. rvn.	28 à 30	Id. anisado	136 à 140
Cañam. de Rus. à bord. ps.	12 à 13	Id. de Mallorca ps. fs.	120
De Italia.	15 à 16	Vino tinto de Cataluña. ps.	46 à 50
Chícaros Olanda à bordo		Id. de Valencia id.	40 à 45
saco ps.	15	Id. de Málaga.	70
Dueñas de Hamburgo; ca-		Papel.	
da 1200 ps. fs.	400	Florete superior de Ca-	
Id. del Norte de Amér. id.	100	taluña cada resma rvn.	68 à 80
Fierro planchuela de Viz-		Florete corriente.	50 à 60
caya quintal ps.	7	Medio florete.	39 à 42
De Suecia. à bordo.	4 à 5	Alcoy de Rey.	40 à 45
Garb. del Reyno fino ps. fs.	6½	De Imprenta.	28 à 29
Harina de la Amér. sept.		De estraza.	13 à 14
barril à bord. ps. fs.	18	Cambios en esta plaza.	
Cochineras.	60 à 64	Descuentos de letras 5 à 6 p. °	
Manteca de puerco en cu-		Idem de pagares 8 à 9 p. °	
ñetes à bord. lib. rvn.	7	Madrid à 90 dias 1 p. °	
Manteca de vacas de Du-		Idem 40 à 50 dias par.	
blin lib. à bordo rvn.	4	Idem à 8 dias vista 1 p. ° ben.	
Waterford nueva.	4¼	Londres 35¾	
Coork à bordo.	4	Paris 75 sin papel.	
Holanda nuev. à bord.	4½	Amsterdam corriente 98 à 99.	
Queso de Flandes quint.		Id. en Banco 95	
à bordo ps. fs.	13	Hamburgo 88¾.	
Tabac. Virginia ql. ps. fs.	28	Génova 125.	
Tocino cada barrica à		Gibraltar à 8 d. v. 1½ à 2 p. °	
Barcelona 22 de Febrero. = Vales Reales 83 p. c. d. tomadores.			
Valencia 25 de Febrero. = Idem à 80.			
Madrid 28 de Febrero. = Idem à 78.			